

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

PUNTO DE ACUERDO

El que suscribe, Diputado Mario Enrique Sánchez Flores, Integrante del Grupo Parlamentario del PAN, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, Con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4º fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XXXVIII, 99, 101, 120 párrafo segundo y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este pleno, la siguiente: ***“Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el cual se exhorta a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a atender los problemas estructurales, así como la falta de condiciones e insumos para ejercer la labor de los defensores públicos de la Ciudad de México, toda vez que la falta de estos, impide una defensa adecuada e impacta en los derechos de acceso a la justicia y debido proceso”*** .

Antecedentes

Corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales otorgar los servicios jurídicos que consisten en la orientación, asesoría, defensa y patrocinio en las materias de derecho penal, justicia penal para adolescentes, derecho civil, justicia cívica, derecho familiar, derecho mercantil, mediación, en materia administrativa ante las Comisiones de Honor y Justicia, y en general de cualquiera que conozcan las instancias del Poder Judicial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que señala:

Artículo 43. *A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales* corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

XIII. Dirigir, organizar, supervisar y controlar la defensoría de oficio del fuero común en la Ciudad, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los **servicios de defensoría de oficio, de orientación y asistencia jurídica;**

Desde el año 2000, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México ha señalado deficiencias en la prestación de los servicios de defensoría pública a cargo de la Dirección de Defensoría Pública de esta ciudad. Estas han sido materia de un informe (CDHCM, *Informe especial sobre la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, 2006.*) y de varias recomendaciones (Recomendación 04/2000 y 10/2014). Algunas de estas deficiencias se han mantenido por increíble que parezca a lo largo de 24 años, lo que nos lleva al análisis de que dicho resultado se trata entonces de problemáticas estructurales que requieren de un esfuerzo interinstitucional para su resolución.

Consideraciones

La Defensoría de Oficio de la Ciudad de México es la institución mediante la cual se crean las condiciones adecuadas para que toda persona tenga acceso a una efectiva representación ante las instituciones, procedimientos y órganos de administración y procuración de justicia. El orden jurídico mexicano reconoce la imparcialidad como uno de los principios fundamentales de la justicia, y dispone para su realización objetiva la igualdad de las partes en el proceso.

Debemos recordar que la Defensoría Pública tiene origen a partir de las distintas realidades y necesidades de la sociedad que se encuentra en una situación de vulnerabilidad ante la justicia por la falta de recursos para una

defensa privada, por lo que es obligación del estado proteger a las personas que se encuentran en condiciones de desigualdad estructural, desigualdad procesal y estar orientados a reconocer la desigualdad económica, política y social en los diversos grupos de la sociedad, proporcionando una defensa adecuada, a través de la calidad, universalidad y gratuidad en la prestación de los servicios de Defensoría Pública, garantizando así el acceso a la Justicia y al debido proceso para todos los habitantes de la Ciudad de México.

Resulta importante mencionar que las personas defensoras públicas no cuentan con un espacio físico propio, ya que sus funciones se llevan a cabo en los centros de trabajo que se ubican en diferentes inmuebles administrados por el sistema de justicia de la Ciudad de México tal como lo establece el artículo 33 de la Ley de la Defensoría Pública del Distrito Federal, que señala:

ARTÍCULO 33. En las agencias investigadoras del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en los juzgados del Tribunal Superior de Justicia, así como en los juzgados cívicos, deberá contarse con la presencia de personas defensoras públicas que asistan jurídicamente a quienes lo soliciten.

Según la Recomendación General 02/2022 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, respecto el espacio físico de trabajo asignado a las personas defensoras públicas, informa que no todas cuentan con un espacio físico de uso propio, sin embargo, ello no dependen de de la

Dirección de Defensoría Pública. Lo anterior es así toda vez que las personas defensoras realizan sus funciones en los centros de trabajo que se ubican en inmuebles administrados por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o el Poder Judicial de la Ciudad de México, de ahí que la Dirección de Defensoría Pública se encuentre, a partir de lo informado, jurídica y materialmente imposibilitada para disponer de espacios físicos para que su personal realice sus funciones.

En este sentido, queda claro que los insumos son escasos en equipos de cómputo, mobiliario y papelería, lo que disminuye su capacidad laboral, por lo que resulta prioritario que la Consejera Jurídica y de Gobierno contribuya de manera inmediata con elementos concretos a solucionar una problemática estructural específica relacionada con los derechos humanos de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y activa.

A esto se suman otras carencias como la falta de unidades especializadas para la atención de asuntos de personas con discapacidad; personas adultas mayores; personas indígenas; mujeres víctimas de violencia; personas jóvenes; personas pertenecientes a la comunidad lgbttti; y personas con enfermedades mentales o psiquiátricas, previstas en la Ley, así como el número limitado de personas especializadas en idiomas y lenguas para la atención de personas indígenas o extranjeras.

Cabe resaltar que en el penúltimo foro de la reforma judicial algunos participantes sacaron a la luz el tema de las dificultades en las que trabajan los defensores de oficio dejando en claro que **los problemas de justicia en México van más allá de la selección de nuevos juzgadores.**

Por ejemplo, en el caso de las narrativas analizadas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México respecto de los servicios de Defensoría Pública, las principales problemáticas se refieren a temas relacionados con la calidad en el servicio y en específico, la problemática más recurrente es la ineficacia procesal es decir, la percepción de la persona usuaria del servicio de que la defensora o defensor pública que atiende su caso no lo está haciendo de manera diligente siendo omiso en los recursos, pruebas, impugnaciones, incidentes que debería presentar para que la persona pueda obtener la libertad; en segundo lugar, la falta de información sobre la situación jurídica al usuario y, en tercer lugar, la negativa de atención y trato digno.

Esto puede encontrar justificación no en la falta de capacidad de de los y las defensoras, si no en en la saturación laboral y la falta de recursos ya mencionada. De acuerdo a la información proporcionada en el Informe de Gobierno de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del 2024 se realizaron tan solo en materia penal un promedio anual de 500 asuntos por cada persona defensora, en otras palabras, más de un caso por día, lo que puede presumirse en una defensa inadecuada, por lo que es de priorizar las

condiciones favorables de trabajo para los defensores públicos.

De igual manera, la titular del Instituto Federal de la Defensoría Pública, propuso a los legisladores emitir una ley general que, entre otros temas, homologue los servicios de defensoría pública; establezca distribución de competencia y coordinación entre la Federación y los estados; garantice la autonomía técnica y de gestión de las defensorías federal y locales; asegure la asignación presupuestal necesaria para que los abogados de oficio tengan un buen salario y para que haya personal suficiente y capacitado para atender todos los asuntos de los mexicanos.

Finalmente tenemos que recordar que los objetivos generales de la Defensoría de Oficio de la Ciudad de México deben tener los siguientes beneficios:

- a) Garantizar el acceso real y equitativo a los servicios de asistencia jurídica: se busca que todos los habitantes de la Ciudad de México, independientemente de sus condiciones socioeconómicas, puedan ser asistidos jurídicamente cuando se vean involucrados en un asunto del orden legal.
- b) Llevar a cabo una defensa adecuada: se busca que la representación jurídica a cargo de la Defensoría de Oficio atienda los principios de legalidad, honradez,
- c) lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia al momento de efectuar su trabajo de representación legal o defensa.

- d) Coadyuvar a la protección de los derechos y garantías individuales de los habitantes de la Ciudad de México, en el que se busca primeramente que en un juicio se respeten las garantías del debido proceso de la persona a quien se asesora y representa; posteriormente, se busca obtener una sentencia o una resolución de un juez o una autoridad administrativa, que permita hacer válido un derecho de la persona que fue asesorada o asistida jurídicamente.

Lo anterior nos lleva al hecho de que una persona que reciba el apoyo de un defensor público, involucre también un servicio público jurídico de calidad a través de ese defensor; o en su defecto, solamente se cumple una mera formalidad legal, sin lograr un verdadero beneficio para la persona que recibe el soporte del defensor público, ante esto se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a atender los problemas estructurales, así como la falta de condiciones e insumos para ejercer la labor de los defensores públicos de la Ciudad de México, toda vez que la falta de estos, impide una defensa adecuada e impacta en los derechos de acceso a la justicia y debido proceso.

ATENTAMENTE



DIPUTADO MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES.

 @marioesanchezf

 mario_sanchez_flores

 Mario Sánchez

 @mario.snchez.flor

 enrique.sanchez@congressocdmx.gob.mx

Título	Firma PA Consejería
Nombre de archivo	PA_Consejería_Jur...ario_Sánchez.docx
Id. del documento	4cd9e46cdc527adc60c0e924b9c5ed39885bfad3
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



10 / 22 / 2024
18:41:07 UTC

Enviado para firmar a MARIO ENRIQUE SANCHEZ FLORES
(enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por
enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx.
IP: 200.68.183.152



10 / 22 / 2024
18:41:15 UTC

Visto por MARIO ENRIQUE SANCHEZ FLORES
(enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.183.45



FIRMADO

10 / 22 / 2024
18:41:26 UTC

Firmado por MARIO ENRIQUE SANCHEZ FLORES
(enrique.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 200.68.183.152



COMPLETADO

10 / 22 / 2024
18:41:26 UTC

Se completó el documento.